



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 22 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00223 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIA ESTELLA RENDÓN VÁSQUEZ** en contra de **COLPENSIONES** de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, se considera oportuno oficiar al Sr. **JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA con C.C 98.487.343**, quien se ubica en la Carrera 74 B #39-B-101, el cual de conformidad con la historia laboral de la accionante y planillas de pago obrantes en el plenario, realizó pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones a favor de la demandante por los periodos comprendidos entre enero de 2008 y abril de 2015, por lo que se le requiere para que informe el motivo del pago de estas cotizaciones, precisando si tuvo una relación laboral con la Sra. MARIA ESTELLA RENDÓN VÁSQUEZ con C.C 21.464.048, allegando los correspondientes soportes que acrediten su existencia (contrato de trabajo, afiliación al fondo de pensiones, y demás documentos que tenga en su poder). Para lo anterior se le concede el término de 15 días hábiles para su notificación, por secretaría se libraré el correspondiente oficio el cual deberá ser tramitado por la parte actora.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que aclare el motivo del pago de los aportes a su favor por los periodos comprendidos entre enero de 2008 y abril de 2015 por la persona natural **JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA con C.C 98.487.343**, precisando si entre las partes existió una relación laboral, allegando los correspondientes soportes que acrediten su existencia (contrato de trabajo, afiliación al fondo de pensiones, y demás documentos que tenga en su poder). Se requiere a la parte actora además para que informe si conoce datos de contacto del Sr. GÓMEZ OCHOA diferentes a los enunciados en esta providencia.

Finalmente, se dispone oficiar a COLPENSIONES para que informe si los aportes realizados por los periodos comprendidos entre enero de 2008 y abril de 2015 por JORGE IGNACIO GÓMEZ OCHOA con C.C 98.487.343 a favor de la demandante fueron objeto de devolución de aportes, conforme solicitud obrantes en el plenario.

Se concede el término de 15 días hábiles para ello. Por secretaría se libraré el correspondiente oficio el cual se tramitará por el despacho.

Conforme lo anterior, no es posible realizar la audiencia prevista para el día de hoy, una vez sean incorporadas las pruebas solicitadas se correrá traslado a las partes, y se procederá a fijar fecha de audiencia para realizar la diligencia contemplada en el artículo 72 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **046** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **24/DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-168>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4396aa1c73efb4aa257182f60a449e7e3986541d49640cbf263195fb64e04b**

Documento generado en 22/03/2023 06:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>